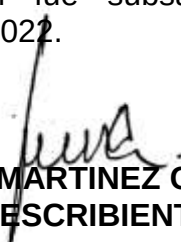


Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado:086344089001-2022-00407-00.

Secretaria. Señor juez:

Paso a su Despacho proceso Ejecutivo con Garantía real Hipotecario de Mínima Cuantía promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a través de apoderado judicial contra la señora NADYA KATHERINE ROSALES ALVAREZ. La cual fue subsanada dentro del término legal. Sabanagrande, diciembre 06 de 2022.



JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE, diciembre seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022). -

Revisada la demanda y sus anexos la cual fue subsanada en su tiempo, se tiene que presentó la Pagare No. 22606815 y Escritura Publica No.1024 del 02 de junio de 2020 de la Notaria 2 de Soledad Altantico, la cual reúne los requisitos de ley y prestan mérito ejecutivo al tenor del Art. 422, 468, 709 y 82 siguiente del C.G. del P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

R E S U E L V E:

1º. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON GARANTIA REAL HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de NADYA KATHERINE ROSALES ALVAREZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por las obligaciones contenidas en el pagaré No. 22606815.

.- Por la suma en unidades de valor real (UVR) de CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS UVR (111834,0655UVR) por concepto del CAPITAL INSOLUTO equivalente a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$35.641.649,95) M/CTE.

-. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios, equivalente al 12,75%, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este del 8,5% e.a, sobre el CAPITAL INSOLUTO de la pretensión señalada en el literal A, sin superar los máximos legales permitidos, desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

Por las sumas en unidades de valor real (UVR) relacionadas a continuación por concepto de cuotas de capital exigible mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 15 DE MAYO DE 2022, hasta la fecha de presentación de la demanda, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL RN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 24 DE OCTUBRE DE 2022 (318.7012UVR)
1	15 de mayo de 2022	84,6029	\$ 26.963,05
2	15 de junio de 2022	84,9027	\$ 27.058,59
3	15 de julio de 2022	85,4818	\$ 27.243,15
4	15 de agosto de 2022	86,0649	\$ 27.428,99
5	15 de septiembre de 2022	86,6520	\$ 27.616,10
6	15 de octubre de 2022	87,2431	\$ 27.804,48
TOTAL		514,9474	\$ 164.114,35

.- Por el interés moratorio equivalente a 12,75%, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este de 8,5% e.a, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la obligación.

.- Por las sumas en unidades de valor real (UVR) relacionadas a continuación por concepto de intereses de plazo causados hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 1024 DEL 02 DE JUNIO DE 2020 DE LA NOTARIA 2 DE SOLEDAD, incorporado en el Pagaré No. 22606815, correspondiente a 6cuotas dejadas de cancelar desde el 15 DE MAYO DE 2022, de acuerdo al siguiente cuadro:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL RN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 24 DE OCTUBRE DE 2022 (318.7012UVR)
1	15 de mayo de 2022	766,3872	\$ 244.248,52
2	15 de junio de 2022	765,8109	\$ 244.064,85
3	15 de julio de 2022	765,2318	\$ 243.880,29
4	15 de agosto de 2022	764,6487	\$ 243.694,46
5	15 de septiembre de 2022	764,0616	\$ 243.507,35
6	15 de octubre de 2022	763,4705	\$ 243.318,96
TOTAL		4589,6107	\$ 1.462.714,44

Por las sumas relacionadas a continuación por concepto de seguros exigibles mensualmente, cuotas vencidas y no pagadas, los cuales están a cargo de la parte demandada, tal y como se obligó mediante la CLAUSULA DECIMA CONTENIDA en la Escritura Pública No. 1024 DEL 02 DE JUNIO DE 2020 DE LA NOTARIA 2 DE SOLEDAD base de la ejecución, de acuerdo con el siguiente cuadro:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA SEGURO
1	15 de mayo de 2022	17.328,45
2	15 de junio de 2022	16.773,46
3	15 de julio de 2022	16.922,71
4	15 de agosto de 2022	17.034,68
5	15 de septiembre de 2022	20.914,31
6	15 de octubre de 2022	21.124,54
TOTAL		110.098,15

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

2.- Decrétese el embargo del inmueble de propiedad de la demandada NADYA KATHERINE ROSALES ALVAREZ, identificada con C.C. 22606815, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la 1024 del 02 de junio de 2020 de la Notaria Segunda de Soledad Atlántico; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-184935 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico. Oficiése en tal sentido a través del correo institucional del juzgado. Oficiése.

3.- Téngase al Dra. DANYELA REYES GONZÁLEZ como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4834a42a6d9d641881f489f6fed7f3ca9749edb02117a6c5bc4edad76f06319**

Documento generado en 06/12/2022 05:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia